

Ministro de Justicia, Fernando Rabat, explica el proyecto de responsabilidad parental

# “Los juzgados de familia aplicarán multas a los padres que descuidaron sus obligaciones”

Las sanciones establecidas en el texto incluyen pérdida de la patria potestad y del derecho sucesorio.



“Los terceros que son afectados por estos actos ilícitos van a poder demandar a los padres cuando el hecho provenga de la falta del deber de cuidado y educación”, dice Rabat.

FABIÁN LLANCA

A fines de mayo, el ministerio de Justicia ingresará al Congreso un proyecto de ley de responsabilidad parental pensado en fortalecer el cuidado y supervisión de los padres respecto de menores.

“Nosotros hemos podido advertir un problema real hoy en Chile y es que los jóvenes, muchas veces, no en todos los casos, pero sí muchas veces, están muy solos. Los padres de alguna manera delegan la educación de los hijos en el Estado, en las escuelas, en los colegios. Entonces, nosotros creemos que es importante reforzar algunas ideas que ya están en la legislación y que consisten en ciertos deberes que tenemos los padres acerca de lo que es la educación y el cuidado de los hijos. Ser padre es maravilloso, pero no es gratis”, explica Fernando Rabat, titular de la cartera y abogado (ver galería <https://sl1nk.com/y6v7qft>).

“Cuando hablamos de régimen de responsabilidad parental lo que estamos haciendo es estructurar el sistema para que esos deberes que tenemos los padres con los hijos sean efectivos. Desde un punto de vista preventivo y colaborativo vamos a plantear que los juzgados de familia obliguen a los padres a tomar ciertos cursos de parentalidad cuando eventualmente sus hijos hayan cometido algún tipo de ilícito”, detalla.

El ministro de Justicia dice que “los juzgados de familia van a poder aplicar multas a esos padres que han descuidado sus obligaciones, van a poder aplicar sanciones como la pérdida de la patria potestad o del derecho sucesorio (referido a la transmisión del patrimonio de una persona fallecida a sus herederos o legatarios). Y los terceros que son afectados por estos actos ilícitos van a poder demandar a los padres cuando el hecho provenga de la falta del deber de cuidado y educación”.

Rabat aclara que esto se implementaría “siempre en materia de orden civil, esto no está pensado para la responsabilidad penal, porque para eso hay vías y caminos que son distintos”.

**¿Cómo lo harán para no recargar a los tribunales de familia?**

“Hay una ley en trámite de fortalecimiento de los tribunales de familia que tiene un informe financiero aprobado. Lo que nosotros vamos a hacer es empujarla y a su vez presentar el proyecto de ley de responsabilidad parental para que no se produzca el problema que usted muy bien advierte”.

**¿Cómo serían los programas de habilidades parentales?**

“Existen varios tipos de programa. La idea no es que el Estado intervenga directamente lo que es la educación de los hijos, porque eso no corresponde, no hay una suerte de adoctrinamiento del Estado a los padres, sino de colaborar, de incentivar a que los padres estén más cerca de sus hijos”.

**¿Esto es educar a los padres para educar a los hijos?**

“Lo que queremos es colaborar con los padres porque el diagnós-

tico es que hay mucho de lavarse las manos. Lo que queremos es colaborar porque no hay mejor solución a los problemas que estamos viendo y viviendo que el niño sea acogido por su familia”.

**¿Estamos hablando de amonestaciones, multas? ¿De qué forma les va a doler a los padres?**

“Queremos que los jueces cuando se trate de infracciones puedan ponderar los antecedentes y aplicar multas que van a estar definidas en la ley; también van a tener sanciones como, por ejemplo, de orden sucesorio. Además, esto es muy importante, los terceros que sufran un daño proveniente de un ilícito de los hijos, por ejemplo, la situación que a veces ocurre en los veranos, que hay una fogata, los niños empiezan a revolverla, rompen un auto, rompen el vidrio de una casa, el afectado va a poder demandar al padre para que le indemnicen los perjuicios derivados de esos hechos”.

**¿Eventualmente los papás podrían ir a la cárcel?**

“No, porque no es esta la sede para discutir esas cuestiones que son más bien de orden penal. Acá se trata de sanciones de orden civil”.

**Estos casos generalmente**

**involucran a familias vulnerables. ¿No será de cierta manera una forma de criminalizar esas familias?**

“No es correcta la afirmación de que involucra principalmente a familias vulnerables porque yo he visto y todos hemos sido testigos de cómo en el barrio alto también se comenten estos hechos. No es bueno asociarlo solamente a cuestiones de violencia en las escuelas, que evidentemente quedan comprendidos en este régimen de responsabilidad parental, pero es algo más amplio. Frente a situaciones de familias vulnerables, evidentemente el juez tendrá que ponderar los antecedentes”.

**¿Entonces?**

“No es lo mismo exigirles a unos padres del barrio alto que exigirles a unos padres que están en una situación muy delicada. Siempre que hablamos de responsabilidad, y este es el caso de responsabilidad, tengo que ponderar cuán exigible es la conducta”.

Rabat acota: “Llevo aproximadamente 30 años de abogado, aproximadamente 30 años haciendo clases de esta materia y la verdad es que he visto dos o tres casos porque se llevan a la justicia civil, y al llevarse a la justicia civil tengo los costos del

abogado, los costos del tiempo, las dificultades de la prueba. ¿Por qué pensamos en la justicia de familia, la que queremos además fortalecer? Porque es una justicia más amable en el buen sentido de la palabra. Los jueces de familia están acostumbrados a tratar situaciones familiares complejas y, por lo tanto, nos parece que va a ser más, en el buen sentido de la palabra, acogedor cuando se trata de este tipo de problemas”.

**Otras experiencias**

El ministro comenta que se revisaron legislaciones de países de la región, entre otros, y sobre las experiencias comparadas comenta: “Argentina, por ejemplo, reconoce expresamente la responsabilidad parental como un conjunto de deberes y derechos orientados a la protección y desarrollo integral de los hijos. En Colombia y Uruguay también existen normas que distinguen entre los deberes de supervisión y las responsabilidades formativas de madres y padres”. Concluyó con que “estas experiencias muestran una tendencia regional clara: fortalecer el rol formativo y orientador de las familias, evitando enfoques meramente sancionatorios”.